

PS/2907

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 03 JUN. 2026

VISTO: la solicitud formulada por la señora Graciela Gasco, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada peticona acceder: "*a un proceso llevado por salud ocupacional*";

II) que se recabó informe del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

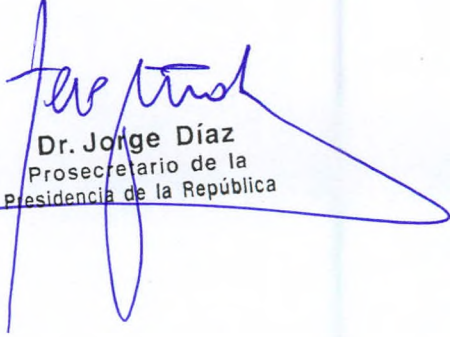
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora Graciela Gasco, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo (folio 6).

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República